# CÁMARA DE DIPUTADOS

# DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXV LEGISLATURA

D U P L I C A D O PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

AÑO PRIMERO	SECCIÓN PRIMERA	_ NÚMERO _	3865
COMISIÓNDE EN	NERGÍA		
C	iudad de México, a 06 de julio de	DE	2022

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.





#### **MESA DIRECTIVA**

#### OFICIO No. CP2R1A.-1179

Ciudad de México, 6 de julio de 2022

## DIP. MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA PRESENTE

Comunico a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite del Ejecutivo Federal, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha documentación, misma que se anexa, se remita a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DÍP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS

Secretaria

COMISION DE ENERGÍA
DOCUMENTACIÓN
SUJETA A REVISIÓN
O7: 415 PM
OC/O7/2022
Victor Gueura

905949

Ciudad de México, 6 de julio de 2022

H. CAMARGOE SENADORES

Oficio No. 100.- 205

SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE CA COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Distinguida Senadora:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir el original del Comunicado signado por el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador a través del cual en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copia simple de los oficios números 312-A-1797 y 353.A.-713 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el dictamen de impacto presupuestario.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

C.c.p. Mtra. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Jefe de la Oficina del Secretario de Gobernación.

Mtra. Concepción María del Rocío Balderas Fernández, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Dr. Valentín Martínez Garza, Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernacións.

000.0



Subsecretăria de Egresos
Direccion General de Programacion y
Presupuesto "E"

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU Director General Jurídico de Egresos Presente

Me refiero al oficio No. 353.A.-700 de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-247/22, con el que la Procuraduría Fiscal de la Federación remitió copias simples del Anteproyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos" (Anteproyecto), y de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, con el objeto de recabar el dictamen correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario signada por el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía (SENER), y con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 al 20 de su Reglamento, y 65, apartados A, fracción II y B, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General emite el presente dictamen de impacto presupuestario con la finalidad que esa área a su digno cargo se sirva a continuar con la gestión de los trámites conducentes para la formalización del Anteproyecto antes referido, en consideración de que dicha dependencia manifiesta lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

No se prevé impacto presupuestario adicional por la entrada en vigor del Decreto, debido a que no existe creación o modificación de unidades administrativas, plazas o de nuevas instituciones, por lo que no representa gastos adicionales a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

No conlleva cambios en los programas aprobados para la SENER que incidan en su competencia, por lo que la entrada en vigor del Decreto no genera impacto presupuestario alguno para la SENER en el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.



## HACIENDA

Oficio No. 353.A.-713

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022

LIC. LUIS CORNU GÓMEZ Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta Procuraduría Fiscal de la Federación Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-247/22, mediante el cual esa Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió copias simples del Anteproyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos" (Anteproyecto), y de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, enviados por la de Secretaría de Energía, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en las evaluaciones de impacto presupuestario remitidas, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia simple del oficio 312-A.-1797, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, emite dictamen de impacto presupuestario del Anteproyecto.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.







## Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal Oficio N° 100/CJEF/ /2022

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

### Adán Augusto López Hernández Secretario de Gobernación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones III y XV, así como el 43, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le envío en original la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se anexa en copia simple los oficios 312-A-1797 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" y 353.A.-713 de la Dirección General Jurídica de Egresos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

CJEF OFICINA DE CONTROL

CONTROL

CONTROL

CONTROL

DE GESTIÓN

DE SPACHADO

COnsejera Jurídica

Cic.p. Valentín Martínez Garza. Director General de Proceso Legislativo y encargado del despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.





DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto eliminar los cambios de horario estacionales en el territorio nacional, con excepción de los municipios ubicados en la frontera norte.

#### **Antecedentes**

Como es conocido, la adopción del llamado horario de verano fue justificada básicamente por consideraciones económicas relacionadas con el ahorro de energía. Así lo argumentaba el decreto presidencial de 1996<sup>1</sup>:

Que el horario de verano propiciará una importante disminución en la demanda de energía eléctrica, así como una reducción en el consumo de los combustibles utilizados para su generación, lo cual, a su vez, contribuirá a disminuir la emisión de contaminantes;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto por el que se Establecen Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Díario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1996. Disponible en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota\_to\_imagen\_fs.php?cod\_diario=208882&pagina=39&seccion=1">https://www.dof.gob.mx/nota\_to\_imagen\_fs.php?cod\_diario=208882&pagina=39&seccion=1</a>



Las modificaciones a este decreto de 1997<sup>2</sup>, 1998<sup>3</sup> y 1999<sup>4</sup>, dirigidas a exceptuar o distinguir la aplicación local de los husos horarios conforme al decreto original, también se apoyaron en consideraciones económicas.

Si bien el decreto presidencial del 1 de febrero de 2001<sup>5</sup> asumía la consolidación de la aplicación del horario de verano como "importante mecanismo de ahorro de energía", se vio obligado a sostener que "la medida no produce efectos perniciosos en la salud, en la seguridad pública ni en el desempeño de las actividades de las personas", dado que —aceptaba— "diversos grupos de la sociedad han manifestado su inconformidad derivada de la aplicación del 'horario de verano'".

De la controversia constitucional presentada por el entonces Gobierno del Distrito Federal contra el decreto de 2001<sup>6</sup>, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la persona titular del Poder Ejecutivo Federal no tenía competencia para establecer el horario de verano, sino el Congreso de la Unión, con base en la facultad para "adoptar un sistema general de pesos y medidas" que le otorgaba el artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En respuesta, el Congreso de la Unión emitió la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Decreto Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 1997. Disponible en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota\_to\_imagen\_fs.php?codnota=4890868&fecha=13/08/1997&cod\_idiario=209559">https://www.dof.gob.mx/nota\_to\_imagen\_fs.php?codnota=4890868&fecha=13/08/1997&cod\_idiario=209559</a>

Decreto que Reforma et Diverso Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 31 de julio de 1998. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota\_to\_imagen\_fs.php?codnota=4888619&fecha=31/07/1998&cod\_diario=209517

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Decreto por el que se Reforma la Fracción III del Artículo 2o. del Decreto Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 29 de marzo de 1999. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota\_to\_imagen\_fs.php?codnota=4946409&fecha=29/03/1999&cod\_diario=147544

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Decreto. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2001. Disponible en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=769276&fecha=01/02/2001#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=769276&fecha=01/02/2001#gsc.tab=0</a> detalle.



de la Federación (DOF)<sup>7</sup>, no obstante la manifiesta inconformidad que había generado desde su establecimiento.

A partir del reconocimiento del huso horario como base del sistema de medición del tiempo —pues identifica cuándo y dónde debe iniciarse la contabilidad del tiempo en cada zona geográfica—, la Ley formalizó la adopción de los acuerdos de la Conferencia Internacional de Meridianos, celebrada en Washington, D.C., en 1884, que divide la Tierra en 24 husos horarios, tomando como punto de partida el meridiano de longitud cero, que pasa por el Observatorio de Greenwich, en el sur de Inglaterra.

La Ley reconoció las tres zonas horarias que los decretos presidenciales habían establecido: Centro, Pacífico y Noroeste —en los meridianos 90°, 105° y 120° oeste, a partir del meridiano de Greenwich, respectivamente— y facultó al propio Congreso de la Unión para determinar horarios estacionales.

El dictamen de la Ley<sup>8</sup> identificó como "aspectos fundamentales" relacionados con la definición de horarios: "los acuerdos de Greenwich", "la posición geográfica de los estados, el intercambio comercial en las fronteras o con el Distrito Federal, el aprovechamiento de la luz solar y los pronunciamientos que las mismas Entidades de la República hicieron llegar a esta Cámara".

Aun con las reformas que han modificado la aplicación de horarios en distintos municipios del país —aprobadas también por razones económicas— desde 2001, continúan manifestándose diversas inconformidades con relación a la aplicación del horario de verano. Tan sólo en el Congreso de la Unión, se han presentado más de

<sup>7</sup> Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2001. Disponible en: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota">https://www.dof.gob.mx/nota</a> to imagen fs php?codnota=757732&fecha=29/12/2001&cod\_diario=28903

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Dictamen de las Comisiones de Energía, con Proyecto de Ley del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 899-II, 13 de diciembre de 2001. Disponible en: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2001/dic/20011213-II.html#Dicta20011213Husos">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2001/dic/20011213-II.html#Dicta20011213Husos</a>.



cuatro decenas de iniciativas<sup>9</sup>, prácticamente de todos los partidos, que proponen modificarlo o abrogarlo. Además, congresos locales como los de Colima<sup>10</sup>, Chihuahua<sup>11</sup> y Quintana Roo<sup>12</sup> han presentado iniciativas con el mismo propósito.

#### El ahorro de energía

Desde 1996 el horario de verano ha contribuido al ahorro de energía de forma constante, aunque siempre por debajo del 1% de la energía consumida anualmente. Es decir, efectivamente, se ha ahorrado energía, pero dicho ahorro no es significativo respecto del total de consumo anual, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico<sup>13</sup>:

Gonsultar en Gaceta Parlamentaria: <a href="http://gaceta\_diputados.gob\_mx/">http://gaceta\_diputados.gob\_mx/</a> y Gaceta del Senado: <a href="https://www.senado.gob\_mx/64/gaceta\_del\_senado">https://www.senado.gob\_mx/64/gaceta\_del\_senado</a>.
 Iniciativa con Proyecto de Decreto que Abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto que Abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Colima. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 5254-I, 10 de abril de 2019. Disponible en: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/20190410-l.html#IniciativaLegislatura2">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/20190410-l.html#IniciativaLegislatura2</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la Fracción II del Artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos; y se Reforma la Fracción I y se Adiciona una Fracción IV, Recorriéndose las Subsecuentes, del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Chihuahua. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 4383, 14 de octubre de 2015. Disponible en: <a href="http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/oct/20151014">http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/oct/20151014</a> html#lniciativa1.

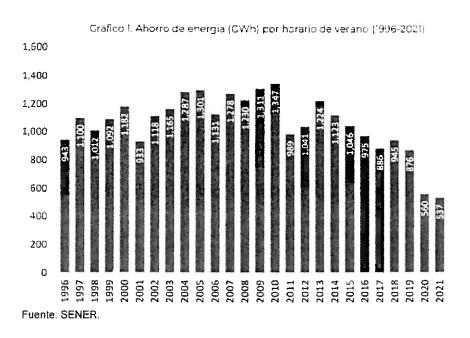
Iniciativa con Proyecto de Decreto que proyecto de decreto para reformar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos; y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Chihuahua. Senado de la República, Gaceta del Senado, núm. LXIV/2PPO-56/102140, 20 de noviembre de 2019.

Disponible en: <a href="https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/qaceta/64/2/2019-11-20-">https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/qaceta/64/2/2019-11-20-</a>

<sup>1/</sup>assets/documentos/Iniciativa Chihuahua pdf.

 <sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Quintana Roo. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 4148-l, 4 de noviembre de 2014. Disponible en: <a href="http://gaceta diputados gob mx/Gaceta/62/2014/nov/20141104-l.html#Iniciativa2">http://gaceta diputados gob mx/Gaceta/62/2014/nov/20141104-l.html#Iniciativa2</a>.
 <sup>13</sup> Gráfico presentado en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.





Se trata de un ahorro relativo en decrecimiento, particularmente, a partir de 2013, por la aceleración de la eficiencia energética que implica el retiro de lámparas incandescentes, la aparición de avances tecnológicos, entre otros, en aires acondicionados y refrigeradores en la industria, comercios y hogares, además de la incorporación de un mayor aprovechamiento en la generación de energía de las empresas.

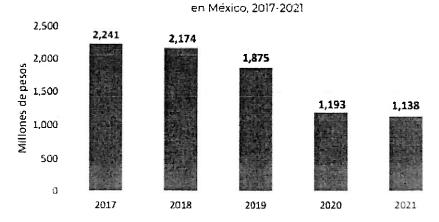
Como se puede observar, sólo en 2021, el consumo nacional fue de 327,000 Gw/h, y el ahorro por el horario de verano fue de 537 Gw/h, es decir, de 0.16%, lo que equivale a 1,138 millones de pesos. Entre tanto, en 2019, se ahorraron 876 GW/h, lo que significó 1,875 millones de pesos.

En el siguiente gráfico se puede observar lo que representa el ahorro de energía en términos monetarios de 2017 a 2021<sup>14</sup>:

<sup>14</sup> Gráfico presentado en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.



## Grafico 2. Valor anual del ahorro (millones de pesos) en el consumo de electricidad por horario de verano



Fuente: Elaboración conjunta SENER, CFE, FIDE e INEEL (2022).

#### Salud

Después de más de tres décadas de aplicación del horario de verano, en todo el mundo se ha tenido que aceptar que sí produce afectaciones a la salud de las personas. De acuerdo con fuentes científicas citadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal<sup>15</sup>, la implementación periódica de horarios estacionales afecta a la salud pública a corto, mediano y largo plazos:

Concretamente, la población de niñas, niños y adolescentes sufre trastornos en la conciliación del sueño por la noche, lo que aumenta la presencia de somnolencia diurna sobre todo durante las primeras semanas de adaptación al horario estacional. Este hallazgo fue confirmado mediante análisis de diarios de sueño, que reportaron una pérdida de sueño aproximada de 27 minutos por noche<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Gráfico presentado en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Medina D, Ebben M, Milrad S, Atkinson B, Krieger AC. Adverse Effects of Daylight Saving Time on Adolescents' Sleep and Vigilance. *J Clin Sleep Med.* 2015; 11(8):879-884, 25 de agosto de 2015. Disponible en: <a href="https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4513265/">https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4513265/</a>



Asimismo, el esfuerzo que realiza el cuerpo humano para adaptarse al cambio de horario estacional puede afectar la salud cardiovascular de la población, pues se ha comprobado una asociación entre el horario de verano y el aumento de la aparición de infarto agudo al miocardio. Está demostrado que la falta o reducción del tiempo de sueño se relaciona con aumentos en el tono simpático y los niveles de catecolaminas en la sangre<sup>17</sup>.

Por su parte, la Sociedad para la Investigación de los Ritmos Biológicos afirma que la implementación del horario de verano genera desequilibrios en el reloj biológico cuando el reloj social deja de ajustarse al reloj solar. Por esto, resulta importante que los gobiernos puedan fijar horarios estándar que no generen desequilibrios a los ritmos biológicos de la población<sup>18</sup>.

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)<sup>19</sup> había advertido antes que el cambio de horario produce alteraciones mayores en algunos grupos de personas, especialmente en quienes tienen una estructura biológica y psicoemocional poco flexible, así como en personas que realizan actividades en horarios rígidos<sup>20</sup>. Entre esas alteraciones, mencionaba: somnolencia, irritabilidad y dificultades en la atención, la concentración y la memoria.

#### Impacto socioeconómico

Además del impacto en el ahorro de energía y la salud de las personas, diversas instituciones<sup>21</sup> han realizado estudios sobre los efectos del horario de verano en

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Manfredini R, Fabbian F, Cappadona R, Modesti PA. Daylight saving time, circadian rhythms, and cardiovascular health. *Intern Emerg Med.* 2018; 13(5):641-646. Disponible en: <a href="https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6469828/">https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6469828/</a>.

Roenneberg T, Et Al; Why Should We Abolish Daylight Saving Time? *Journal of Biological Rhythms*. 6 de junio de 2019.
 Disponible en: <a href="https://doi.org/10.1177/0748730419854197">https://doi.org/10.1177/0748730419854197</a>.
 Idem.

 <sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Collado-Ardón R, Aguilar R, et al; El cambio de horario y la salud. Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM, vol. 44, núm. 5, septiembre-octubre, 2001. Disponible en: <a href="http://www.facmed.unam.mx/publicaciones/revista/Un15-cambio.htm">http://www.facmed.unam.mx/publicaciones/revista/Un15-cambio.htm</a>.
 <sup>21</sup> Ver: Mullas del Pozo, Pablo, El impacto social del horario de verano. Ciencias, núm. 62, abril-junio de 2001, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <a href="http://revistas.unam.mx/index.php/cns/article/viewFile/11773/11095">http://revistas.unam.mx/index.php/cns/article/viewFile/11773/11095</a>.



otros aspectos sociales y económicos, como la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, la educación, la familia, el medio ambiente y la seguridad pública. Sus resultados varían según la actividad y el lugar. Sin embargo, además de la percepción de afectación de la salud, algunos estudios destacan su impacto negativo en los hábitos de niñas y niños, así como en la posibilidad de que se incrementen los niveles delictivos, debido a la necesidad de salir del hogar en la oscuridad, sin el suficiente transporte ni mayor vigilancia<sup>22</sup>.

#### Opinión científica

En la Opinión Técnica Relativa a la Aplicación del Horario de Verano en el Territorio Nacional, emitida por el Instituto de Geografía de la UNAM<sup>23</sup>, esta institución científica advierte, entre otros, tres aspectos importantes con relación al cambio de horario:

1. Si bien existen diferencias de disposición de luz solar entre verano e invierno, la distancia entre los horarios "naturales" en el territorio mexicano es escasa en una misma estación. En los países de latitudes altas, cercanos a los polos, en el verano, los días tienen una mayor duración, por lo que amanece más temprano y anochece más tarde, mientras que en el invierno, los días se acortan significativamente, lo que no ocurre en el centro y sur de nuestro país, donde estas diferencias no son marcadas.

...la hora física, es decir, la elevación verdadera del sol en cada punto dentro de una misma zona, es distinta conforme se aleja del meridiano central correspondiente. Esto significa que cuando el sol se encuentra directamente encima del meridiano central, en el extremo este de la zona el sol habrá estado en su máximo media hora antes, y que en el extremo oeste, aún falte media hora para que alcance el cenit. De la misma manera, cuando amanece en el meridiano central, en el extremo este habrá amanecido media hora antes, en tanto que en

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Torres Torres, Felipe. El cambio de horario: su impacto en la economía de los hogares urbanos en México. *Boletín Momento Económico*, núm. 112, Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Disponible en: <a href="http://revistas.unam.mx/index.php/rme/article/view/4254">http://revistas.unam.mx/index.php/rme/article/view/4254</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Documento solicitado y entregado directamente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el 10 de junio de 2022.



el extremo oeste aún faltarán 30 minutos para el amanecer. La elevación del sol es muy similar en los límites de zonas adyacentes, aun cuando administrativamente tengan asignadas horas distintas.

(...)

Considerando hipotéticamente que no se aplicara el horario de verano en el país, cuando en la Ciudad de Mérida la hora del centro corresponde a las 06:00h (12:00 UTC), el amanecer aparente ya habrá ocurrido a las 05:18; un habitante de la Ciudad de México cuyo reloj indique las 06:00 hora del centro, estará experimentando condiciones de iluminación y temperatura correspondientes a las 05:19h (diferencia de 41 minutos); en tanto que en la ciudad de Guadalajara las condiciones serán las que físicamente corresponden a las 05:04 (56 minutos de diferencia). Con la aplicación del horario de verano vigente actualmente, existiría un desplazamiento de una hora adicional. En estas condiciones el habitante de Mérida saldrá de su hogar a las 11:00 UTC y comenzaría actividades fuera de su vivienda bajo condiciones físicas correspondientes a las 05:00, el de la Ciudad de México a las 4:19 y el de Guadalajara a las 4:04.

Otra forma de mostrar la diferencia entre localidades ubicadas a lo ancho de la zona horaria central consiste en estimar a qué hora verá el amanecer un habitante de cada una de ellas. Considerando que el horario de verano actual está vigente, un habitante de Mérida verá el amanecer a las 06:18 hora central; el de la Ciudad de México lo hará a las 6:59; y el de Guadalajara lo presenciará a las 7:14 hora del centro.

2. El impacto socioeconómico de la aplicación del horario de verano es distinto para los diferentes grupos sociales que habitan en el territorio nacional, en función de la ubicación geográfica, altitud, régimen climático, actividades productivas, desarrollo social, estrato socioeconómico, género, edad, entre otros factores.

En la mayor parte de los estados del centro y norte del país,

...sus habitantes se encuentran de hecho bajo un horario de verano durante los meses de invierno, y (...) esta situación se hace más extrema cuando se sobrepone el actual horario de verano. Es necesario considerar, además de las condiciones de iluminación y de posible ahorro de energía, las condiciones climáticas y socioeconómicas que predominan en esta zona del país, así como la falta de información científicamente fundamentada sobre el grado



real de adaptación a unas condiciones crónicas de escasez de luz durante las actividades matutinas. El verano en estas condiciones, es una estación en la cual hay más luz en las horas de la noche, pero no representa un descanso de las dificultades experimentadas durante el invierno.

(...)

... especialmente el Altiplano Central, hay asentamientos humanos que se encuentran en elevaciones que van de los 1,500 a los 3,500 metros sobre el nivel medio del mar. Estos incluyen desde pequeñas comunidades rurales hasta la megalópolis del Valle de México, que se encuentra a 2,270 msnmm. La temperatura de la atmósfera decrece con la elevación y en general estas zonas tienen climas templados y semifríos en los cuales las temperaturas mínimas en veranc se encuentran entre los 10 y los 15 grados centígrados. En invierno, es frecuente que esta oscile entre los 0 y los 10 grados. Las personas deben salir entre las 5 y las 6 de la mañana para asistir a sus empleos, al igual que las y los estudiantes de nivel medio, medio superior y superior. Aún no hemos realizado un análisis de la población segmentándola según el tipo de clima, las temperaturas mínimas, el nivel socioeconómico, las formas de transporte y las morbilidades, para establecer qué porcentaje de la población en la zona horaria central se encuentra en condiciones de vulnerabilidad debido a estas condiciones.

El Instituto advierte que la homologación de horarios con los Estados Unidos de América, más allá de la franja fronteriza, ignora las diferencias sociales de ambos países.

En el caso de los Estados Unidos, la mayoría de los habitantes cuentan con vehículos propios, casi todos equipados con calefacción y aire acondicionado; los negocios y viviendas incurren en grandes gastos de energía para mantener temperaturas confortables en su interior, y las horas de luz extendidas hacia la tarde y noche pueden ser aprovechadas para realizar compras, favoreciendo la economía local, así como para realizar actividades recreativas. Una parte importante de la población de México no cuenta con un vehículo propio, habita en zonas con transporte público deficiente, con alta inseguridad y con muy pocos recursos para crear condiciones ambientales adecuadas en sus viviendas y en las prendas para climas fríos.

En algunas regiones, las condiciones físicas en combinación con el cambio de horario pueden haber incidido en la salud de grupos vulnerables:



Durante trabajos realizados por la Dra. María Inés Ortiz, dedicada a la geografía del envejecimiento, y la Dra. Rosalía Vidal Zepeda †, climatóloga, las investigadoras detectaron que la población reportaba una alta incidencia de enfermedades respiratorias en las zonas de montaña que circundan al volcán Popocatépetl, atribuyéndola a los horarios extremos impuestos por el horario de verano, sobre todo en adultos mayores.

El Instituto señala en su análisis que otro grupo particular que pudiese ser afectado de manera específica por el horario de verano son las mujeres, dada la

...constante preocupación por la inseguridad frente a la delincuencia común, pero especialmente con la relacionada con la violencia de género. Es común que se consideren más peligrosas las horas de oscuridad durante las mañanas, cuando hay poca gente en la vía púbica y las mujeres deben trasladarse con alumbrado público deficiente a abordar el transporte público. Las mujeres acompañan a las niñas y niños a la escuela en condiciones de poca iluminación y baja temperatura durante las mañanas.

Menciona el Instituto que es probable también que el grado de accidentes en determinados momentos del año sean ocasionados por los cambios de horario:

Además de los accidentes más severos, que son los que suelen reportarse, es segura la ocurrencia de una cantidad elevada de incidentes menores, cuyos costos individuales pueden ser pequeños, pero que contribuyen a minar la economía de las familias y con ello la del país. Aun en los Estados Unidos hay pocos estudios sobre este tema, pero los autores de un artículo reciente (Fritz et al., 2020)<sup>24</sup> analizaron un total de 732,835 accidentes fatales ocurridos entre 1996 y 2017, y encontraron que existe un incremento consistente y significativo de accidentes durante la primera semana de entrada en vigor del horario de verano. Esto se identificó para cada año y también se hizo estadísticamente evidente cuando la fecha de inicio del cambio de horario fue modificada. La mayor parte de este incremento se debió a accidentes durante las mañanas y en menor medida durante las tardes.

3. El Instituto de Geografía concluye que el horario de verano tiene un impacto distinto en las personas, entre otros factores, por su género y edad; la distancia y

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Fritz, Josef, Trang VoPham, Kenneth P. Wright, Jr., Celine Vetter (2020). A Chronobiological Evaluation of the Acute Effects of Daylight Saving Time on Traffic Accident Risk *Current Biology* 30, 729–735, February 24, 2020.



tiempo recorridos al lugar de trabajo o escuela, y los medio de transporte utilizados; el tipo de vivienda; los medios personales de amortiguación de condiciones climáticas, temperaturas extremas y precipitación, como la disponibilidad de ropa adecuada e infraestructura como aire acondicionado, calefacción, drenaje pluvial; el tipo y condición de vías de comunicación y transporte; la existencia de equipamiento urbano, alumbrado público, paradas; la incidencia de delitos y su recurrencia en el día; la presencia de elementos y aplicación de programas y estrategias de seguridad pública; los hábitos y preferencias locales; el sector económico de actividad.

Esta diversidad de condiciones indica que no existe una respuesta única para todo el territorio nacional en cuanto a la aplicación del horario de verano, pero cuando se toman en cuenta factores como el relieve, el clima, la demografía y algunas variables socioeconómicas, sí es posible identificar efectos adversos sobre una parte importante de la población nacional, como producto de su adopción uniforme y bajo la configuración actual de las zonas horarias oficialmente establecidas.

Sin embargo, para la institución científica, como para el Ejecutivo Federal, las "preferencias personales respecto del cambio de horario también deben ser tomadas en consideración, ya sea que tengan su origen en cronotipos biológicos distintos, en hábitos locales, en percepciones o en otras aspiraciones totalmente legítimas".

#### El rechazo al horario de verano

Desde su implantación, prácticamente en todas las encuestas que se realizan tanto a nivel internacional como nacional y local, la gente que vive los cambios de horario se ha manifestado mayoritariamente en contra.

En México, la UNAM documentó en 2001<sup>25</sup> una encuesta realizada a 1,198 personas, de las cuales el 69% opinó en contra de la aplicación del horario de verano.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Resultados del estudio sobre el impacto del horario de verano en México que fue coordinado por la Universidad Nacional Autónoma de México. Resumen Ejecutivo. México, 1 de julio de 2001. Disponible en: <a href="https://www.osti.gov/etdeweb/servlets/purl/20268440">https://www.osti.gov/etdeweb/servlets/purl/20268440</a>.



Otro estudio realizado ese mismo año, pero en el entonces Distrito Federal, dio como resultado un rechazo de 46% frente a 30% de acuerdo con la aplicación del horario de verano<sup>26</sup>.

En 1999, el periódico Vanguardia había preguntado a habitantes de la Ciudad de Saltillo su percepción del cambio de horario. El 68% se manifestó en contra, frente al 24.3% a favor<sup>27</sup>.

En mayo pasado, la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México aplicó una encuesta, en la que el 71.4% de las personas participantes se pronunció por mantener un solo horario durante todo el año.

Muy significativamente, en 2018, la Comisión Europea encuestó a 4.6 millones de personas sobre la posible abolición del horario de verano<sup>28</sup> en sus países; 84% opinó en favor de la abolición.

De hecho, en el ámbito internacional, el horario de verano tiende a ser eliminado, como se observa en el siguiente cuadro<sup>29</sup>:

Tabla 1. Países que han abandonado el horario de verano

País	Años de la aplicación del horario de verano		
	Inicio	Fin	
Argentina	1930	2009	
Azerbaiyán	1981	2015	
Belice	1918	1983	
Brasil	1931	2019	
China	1919	1991	
Colombia	1992	1993	

Kuschick, Murilo Uso de encuestas como evaluación del gobierno del Distrito Federal. El Cotidiano. 2006;21(136):62-72.
 [fecha de Consulta 10 de Junio de 2022]. ISSN: 0186-1840. Disponible en: <a href="https://www.redaiyc.org/articulo.oa?id=32513607">https://www.redaiyc.org/articulo.oa?id=32513607</a>
 Vanguardia, 1999. Disponible en: <a href="https://wanguardia.com/mx/noticias/nacional/horario-de-verano-HRVG3451611">https://wanguardia.com/mx/noticias/nacional/horario-de-verano-HRVG3451611</a>

<sup>29</sup> Información presentada en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Documento de Trabajo del Personal de la Comisión. Consulta Pública sobre las Disposiciones de Horario de Verano en la UE. Reporte de resultados. Comisión Europea, Bruselas, 12 de septiembre de 2018. Disponible en: <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018SC0406">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018SC0406</a>.



Costa Rica	1954	1992
Egipto	1940	2014
El Salvador	1987	1988
Guatemala	1973	2006
Honduras	1987	2006
Nicaragua	1973	2006
Pakistán	1942	2009
Perú	1938	1994
Rusia	<b>1</b> 916	2010
Corea del Sur	1948	1988
Turquía	1916	2016
Uruguay	1923	2015

Fuente: Sener<sup>30</sup>.

En conclusión, actualmente queda claro que el ahorro de energía que permite el horario de verano no justifica las afectaciones que ocasiona en la salud de las personas ni su imposición en contra de la opinión mayoritaria de la población. En consecuencia, la presente iniciativa propone eliminar el horario de verano en el territorio nacional, con excepción de la franja fronteriza norte como se describe más adelante.

#### Iniciativa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, párrafo 1, obliga a los Estados Partes a garantizar a toda persona el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Sener. Elaborada con información *Timeanddate.com*, "DST Use Worldwide-Past and Present". Disponible en: <a href="https://timeanddate.com/time/dst/statistics.html">https://timeanddate.com/time/dst/statistics.html</a>.



En ese tenor, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, a través de su Observación General No. 14<sup>31</sup>, ha interpretado que garantizar las condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud obliga a los Estados en tres niveles: respetar, proteger y cumplir. La presente iniciativa se circunscribe en la obligación de cumplir, entendida por dicha Observación como la adopción de medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para dar plena efectividad al derecho a la salud.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>32</sup> ha advertido que es un deber del Estado mexicano correlativo al derecho humano a la salud establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de aplicar las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud e identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, estableció, como objetivo transversal, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos, en su Eje General 2. Política Social, la salud para toda la población.

En virtud de las afectaciones a la salud de las personas identificadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal arriba mencionadas, y en concordancia con la obligación del Estado para garantizar de manera universal el derecho humano a la salud, se propone ahora suprimir el horario de verano.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Observación General No. 14. El Derecho al Disfrute del más Alto Nivel Posible de Salud. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000. Disponible en: <a href="https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf">https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Tesis de jurisprudencia 1a./J.8/2019 titulada "Derecho a la Protección de la Salud, Dimensiones Individual y Social", Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486. Disponible en: <a href="https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358">https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358</a>.



#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

F 7 47

La presente iniciativa propone abrogar la Ley vigente para sustituirla por una nueva que reconoce los husos horarios conforme al meridiano de Greenwich pactado internacionalmente en 1884. No obstante, se plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, dada la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América.

De acuerdo con el Colegio de la Frontera, tan sólo en 2019 los dos países contaban con un total de 56 puertos de entrada a lo largo de la frontera norte, de los cuales 21 eran cruces terrestres que conectan ambos lados de la frontera. La mitad de los puertos de entrada han estado en operación desde antes de 1950; una tercera parte fueron construidos entre 1950 y 1990, y el resto se han construido en la era post-TLCAN<sup>33</sup>. Se estima que más de 5 millones de puestos de trabajo en México y Estados Unidos dependen del comercio fronterizo, y más de la mitad de las exportaciones totales de Estados Unidos a México se pueden atribuir a los estados de la frontera norte<sup>34</sup>.

En esta iniciativa se mantiene el compromiso del Gobierno Federal para asegurar el bienestar de los 13.6 millones de habitantes que viven en la región fronteriza México-Estados Unidos y de los puestos de trabajo que se tienen en ambos lados de la frontera<sup>35</sup>.

En síntesis, el Gobierno de México, en la presente administración, tiene como prioridad garantizar el ejercicio de los derechos humanos de mexicanas y mexicanos, entre los cuales los derechos sociales son prioritarios, pues permiten ejercer derechos y libertades individuales. Entre éstos, resulta fundamental proteger el derecho a la salud como un bien jurídico colectivo e individual. Por ello, y porque

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Peña, Sergio, Movilidad transfronteriza, planeación y gobernanza en la frontera México-Estados Unidos, *Revista Gestión y Política Pública*, volumen XXX, núm. 1, primer semestre de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Comunicado 183, 12 de mayo de 2022, consultado en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-y-ee-uu-anuncian-modernizacion-de-puertos-de-entrada-en-frontera-binacional-para-impulsar-crecimiento-economico?state=published.
<sup>35</sup> Idem.



la aceptación de las políticas públicas que se aplican es un principio democrático y una condición de efectividad de las propias políticas, se presenta esta iniciativa.

Específicamente, se propone:

- 1. Abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de diciembre de 2001 en el DOF y el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el DOF, y sus subsecuentes reformas.
- 2. Establecer el horario para todo el país con base en los diferentes husos horarios reconocidos en el territorio nacional, conforme a los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que determinó el meridiano cero.
- 3. Implementar como horario estacional únicamente el determinado para los municipios comprendidos en la zona fronteriza norte, de conformidad con la zona a la que pertenezcan.

Por las razones anteriormente expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esa soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

# Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos

# Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal.



**Artículo 2.** Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

**Artículo 3.** Para efecto de esta ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;
- II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro, Sinaloa y Sonora;
- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;
- **IV.** Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y
- V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

**Artículo 4.** En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la



zona fronteriza norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.

# Capítulo Segundo Del Horario Estacional en la Frontera Norte

**Artículo 5.** Únicamente en la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

- I. Para los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, así como los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;
- II. Para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y
- III. Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el territorio comprendido entre la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros.



El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022.

**Segundo**. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor de la presente ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2022.

#### EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

\*MERG